



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 726-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 30 de Enero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:



La Opinión Legal N° 922-2015-OAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 130-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G, del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorándum N° 1108-2015-MDE-OPI/MRAC-D, de la directora (e) de la oficina de Programación e Inversiones, Informe N° 77-2015-GCQ/OPI/MDE-LC, INFORME DE REGISTRO DE VARIACIONES EN FASE DE INVERSIÓN N° 283-2015-MDEOP/GCQ, de la Evaluadora de Proyectos, Memorándum N° 568-2015-MDE-OPI/MRAC-D, de la Directora (e) de la oficina de Programación e Inversiones, Memorándum N° 2606-2015-MDE-GM-GSLP-CGS, del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 0148-2015-OCC-GSL/MDE/LC, del Coordinador de Supervisión de Proyectos Productivos Sociales y Medio Ambiente, Informe N° 012-2015-IO-EPA/MDE/GSLP, del Inspector de Obra, Informe N° 173-2015-PFCH-GDE-MDE/PPP, del Residente de Obra, sobre Ampliación de Plazo N° 01, del PIP: **Mejoramiento y Recuperación de los Recursos Forestales a través de un Sistema Agroforestal en la Margen Izquierda de la Microcuenca Chapo en la Zonal Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2012-GM-MDE/LC de 25 de octubre del 2012, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Recuperación de los Recursos Forestales a través de un Sistema Agroforestal en la Margen Izquierda de la Microcuenca Chapo en la Zonal Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 36 meses;

Que mediante el Informe N° 173-2015-PFCH-GDE-MDE/PPP, del Ing. Percy Pilco Pardo – Residente de Obra solicita Ampliación de Plazo N° 01, por 68 días y Modificación en fase de inversión para el Proyecto de Inversión Pública: **Mejoramiento y Recuperación de los Recursos Forestales a través de un Sistema Agroforestal en la Margen Izquierda de la Microcuenca Chapo en la Zonal Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco**, justificando la ampliación de plazo en la paralización en la ejecución del proyecto del 31/10/2014 al 19/01/2015, por la cual se tiene un total de 80 días calendario sin ejecutar, por ese motivo se está solicitando Ampliación de Plazo de 68 días calendario de los 80 días que estuvo paralizado la obra el cual tiene por finalidad concluir las metas del proyecto y garantizar el desarrollo adecuado de las plantaciones forestales, y la Modificación del expediente técnico por las siguientes causales: a) Deductivos de obra, b) Mayores Metrados y c) Partidas Nuevas.

Que, mediante Informe N° 012-2015-IO-EPA/MDE/GSLP, del Inspector de Obra autoriza la Ampliación de Plazo N° 01 y la modificación del Expediente Técnico en fase de inversión por deductivos, mayores metrados y partidas nuevas sin ampliación de presupuestal del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento y Recuperación de los Recursos Forestales a través de un Sistema Agroforestal en la Margen Izquierda de la Microcuenca Chapo en la Zonal Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, por reunir con los requisitos para su aprobación cuya



--	--	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 726-2015-A-MDE/LC.

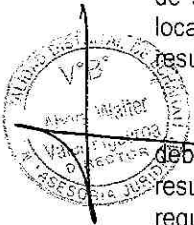
modificación garantiza la culminación de las metras del proyectos las cuales son necesarias para cumplir con los objetivos del expediente técnico;



Que, con Informe de Registro de Variaciones en Fase de Inversión N° 283-2015-MDEOP/GCQ, la Evaluadora de Proyectos de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) comunica que se realizó la evaluación y análisis del proyecto "Mejoramiento y Recuperación de los Recursos Forestales a través de un Sistema Agroforestal en la Margen Izquierda de la Microcuenca Chapo en la Zonal Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", recomienda y comunica que procede el REGISTRO DE EJECUCION SIN EVALUACION, concerniente a las modificaciones en la fase de inversión, cuyas conclusiones son que el expediente registra un incremento en el monto total de inversión que representa el 16.25% en relación al perfil viable, debido a que no hubo variación alguna en los costos estimados en comparación al expediente técnico; sin embargo se ha incrementado el plazo de ejecución total a 1148 días calendario;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el Cambio de la localización Geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;



Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la Ejecución de Proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuestal Directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de Proyecto, que debe ser ampliado en 45 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 922-2015-MDE-OAJ-MDE/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, por 68 días calendarios computados del 25/10/2015 al 31/12/2015, el mismo que fue aprobado con un plazo inicial de 1,080 días calendario (36 meses) y con la nueva modificación el plazo de ejecución será de 1,148 días calendario, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal del Visto, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 726-2015-A-MDE/LC.

430

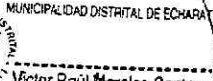
SE RESUELVE:

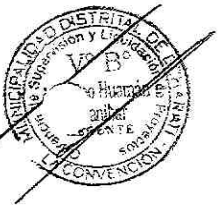
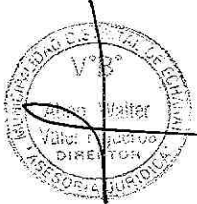


ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01, por 68 días computados del 25/10/2015 al 31/12/2015, para el PIP "Mejoramiento y Recuperación de los Recursos Forestales a través de un Sistema Agroforestal en la Margen Izquierda de la Microcuenca Chapo en la Zonal Palma Real del Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", y con la nueva modificación el plazo será de 1,148 días calendario, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Cerezo
ALCALDE



CC
Gerencia Municipal
Gerencia de Supervisión y Liquidación
OPI
SG/ast
Archivo